

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuierón (Xicatlacotla), en los inmuebles con superficie total de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones III Bis y XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, el cual plantea como uno de sus objetivos consolidar una red troncal carretera en buen estado, que conecte a las regiones estratégicas del país, permitiendo generar costos y tiempos de traslado competitivos, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de carreteras y autopistas, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen;

Que lo anterior permitirá fortalecer la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones para el desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes, mejorando con ello la conectividad de los centros de población con los polos regionales de desarrollo, los centros de consumo y de producción del país;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuierón (Xicatlacotla), ubicados en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales derivados de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuierón (Xicatlacotla), en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuierón (Xicatlacotla), será una vía general de comunicación que permitirá el flujo continuo de los usuarios que circulan a través de la red carretera de la región, principalmente entre el centro con el sureste del país ya que se enlazará con la carretera federal México-Oaxaca y la Autopista México-Acapulco; elevará el nivel de seguridad y eficiencia en el movimiento de bienes y mercancías en transportes con mayores velocidades de desplazamiento, lo que contribuye a la disminución de los tiempos de recorrido y de los costos de operación vehicular, lo cual se reduce en una mayor competitividad del transporte de la región;

Que la construcción de la mencionada autopista beneficiará a los usuarios de los poblados de Huitzililla, Adolfo López Mateos, El Salitre, Tecomalco, San Rafael Zaragoza y Jojutla de Juárez, todos del Estado de Morelos, hacia los estados de Guerrero, Puebla y Veracruz, favoreciendo la seguridad de la población al evitar accidentes; mejorará las condiciones ambientales al disminuir la contaminación del aire; reducirá los costos de operación del aforo de 3,978 vehículos por día de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía; lo que justifica la utilidad pública, para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/MOR/2017, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la

ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la mencionada autopista, la cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente la carretera federal México–Oaxaca y la Autopista México–Acapulco, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la Autopista Siglo XXI, tramo Jantetelco-El Higuieron (Xicatlacotla), en los inmuebles con superficie total de 21,051.77 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, ubicada a la altura del kilómetro 43+750, localizada entre los kilómetros 43+579.84 al 43+886.50, con origen de cadenamamiento en el Entronque del Sol, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4 con coordenadas UTM X=510,363.20, Y=2'065,102.89; continúa tangente de 21.34 m. y RAC=N75°02'11.61"E hasta el vértice 3, continúa tangente de 47.35 m. y RAC=N39°17'07.71"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 75.49 m. y RAC=N39°17'07.71"W hasta el vértice 1, continúa tangente de 41.36 m. y RAC=N40°16'27.31"W hasta el vértice 33, continúa tangente de 47.12 m. y RAC=N42°28'35.31"W hasta el vértice 32, continúa tangente de 44.09 m. y RAC=N44°43'05.25"W hasta el vértice 31, continúa tangente de 43.78 m. y RAC=N47°25'30.49"W hasta el vértice 30, continúa tangente de 25.85 m. y RAC=N47°40'10.55"W hasta el vértice 29, continúa tangente de 5.53 m. y RAC=S66°02'12.38"W hasta el vértice 28, continúa tangente de 42.72 m. y RAC=S80°55'54.50"W hasta el vértice 27, continúa tangente de 6.16 m. y RAC=N88°20'24.22"W hasta el vértice 26, continúa tangente de 18.91 m. y RAC=N83°47'36.01"W hasta el vértice 25, continúa tangente de 9.36 m. y RAC=S71°01'14.62"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 22.57 m. y RAC=S51°30'40.75"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 19.23 m. y RAC=S50°23'19.21"E hasta el vértice 22, continúa tangente de 32.65 m. y RAC=S49°03'44.19"E hasta el vértice 21, continúa tangente de 46.87 m. y RAC=S47°00'13.44"E hasta el vértice 20, continúa tangente de 48.63 m. y RAC=S44°31'54.96"E hasta el vértice 19, continúa tangente de 48.48 m. y RAC=S38°42'00.39"E hasta el vértice 18, continúa tangente de 11.28 m. y RAC=S29°43'37.48"E hasta el vértice 17, continúa tangente de 16.53 m. y RAC=S24°53'58.20"E hasta el vértice 16, continúa tangente de 10.40 m. y RAC=S27°21'39.52"E hasta el vértice 15, continúa tangente de 4.52 m. y RAC=S38°39'26.41"E hasta el vértice 14, continúa tangente de 7.47 m. y RAC=S39°42'55.89"E hasta el vértice 13, continúa tangente de 14.64 m. y RAC=S35°21'32.95"E hasta el vértice 12, continúa tangente de 10.16 m. y RAC=S36°45'54.82"E hasta el vértice 11, continúa tangente de 9.43 m. y RAC=S35°37'04.71"E hasta el vértice 10, continúa tangente de 13.88 m. y RAC=S75°37'34.07"E hasta el vértice 9, continúa tangente de 36.78 m. y RAC=S65°24'39.97"E hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.44 m. y RAC=S48°55'48.22"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 12.83 m. y RAC=S61°27'11.56"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 14.43 m. y RAC=S76°10'57.33"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 30.96 m. y RAC=N17°25'48.76"W hasta el vértice 4 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.